

CONVENCION COLECTIVA DE
TRABAJO

CAPITULO ESPECIAL

ATELA 2015 - 2018

DEPOSITO

 MINTRABAJO Ministerio del Trabajo	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C
Inspector de Trabajo GACT
Número DC-052

CIUDAD:	BOGOTÁ D.C	FECHA:	05	05	2015	HORA	03:35 PM
----------------	-------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

DEPOSITANTE	
NOMBRE	HAROL FERNANDO BARRAGAN VASQUEZ
No. IDENTIFICACIÓN	79.602.401
CALIDAD	PRESIDENTE SINDICATO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CRA 8 N° 19-52 PISO 2, en Bogota D.C.
No. TELÉFONO	3340611
Correo Electrónico	atelca.etb@gmail.com.co

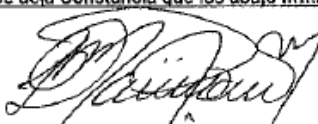
TIPO DE DEPÓSITO			
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	☒	Pacto Colectivo
			Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A ESP - ETB		
Y	Organización Sindical	☒	Trabajadores
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	ASOCIACION NACIONAL DE TECNICOS EN TELEFONIA Y COMUNICACIONES AFINES "ATELCA"		
CUYA VIGENCIA ES	CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	202	AMBITO DE APLICACION	Nacional ☒ Regional ☐ Local ☐
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXX	No. Folios	12

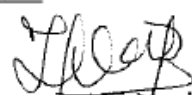
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

NOTA: La información de del ámbito de aplicación y el número de trabajadores a quienes aplica es aportada por el depositante de manera verbal. Se deja constancia que se recibe a insistencia del depositante toda vez que es una adición y modificación al depósito de convención de las fechas que aparecen en la solicitud.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


DIEGO MAURICIO RAMOS MORENO
 Inspector de Trabajo (3) de (GACT)


HAROL FERNANDO BARRAGAN VASQUEZ
 El Depositante

Bogotá D. C., mayo 5 de 2015



Srs
Ministerio de Trabajo
Dirección Territorial de Bogotá y Cundinamarca.
Grupo Archivo Sindical

00000000

Ref: Depósito acta modificación y adición
convención colectiva ETB-ATELCA. Recopilación
del capítulo especial de Ateleca del 30 de Oct de 1996,
modificada con convención colectiva 1997-2001.

HAROLD FERNANDO BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. 79'602.401 de He, actuando como representante legal de la Asociación Nacional de técnicos en Telefonía y Comunicaciones Afines - Ateleca, adjunta para su depósito Acta de acuerdo convencional (acta de modificación y adición de convención ETB-ATELCA), firmada el 4 de mayo de 2015 entre la asociación que represento y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.

El acuerdo modificatorio y de adición hace parte integral de la convención colectiva vigente en la ETB.

Se precisa que para efectos de la negociación se nombraron y dieron plenos poderes a las personas que firman en nombre de la ETB y de ATELCA el acta de acuerdo depositada.

Solicitamos se expidan las certificaciones de depósito, para lo cual anexamos tres ejemplares del acta.

Cordialmente,

HAROLD FERNANDO BARRAGAN VASQUEZ
C.C. # 79'602.401.
Presidente Ateleca.

**ACTA DE ACUERDO CONVENCIONAL
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2015-2018
CAPÍTULO ESPECIAL ATELCA
ETB-ATELCA**



**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP- ETB.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS EN TELEFONÍA Y
COMUNICACIONES AFINES - ATELCA**

05 MAYO 2015

En Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil quince (2015), se reunieron en la Sala de Juntas de la Vicepresidencia Administrativa y de Gestión Humana de ETB, por una parte, como representantes de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP- ETB los negociadores: JAIME ANDRES GARCIA CUELLO, MARTIN MAPPE BAUTISTA, EDUARDO CHARRY GUTIERREZ, ANDREA IVONNE RODRIGUEZ RODRIGUEZ y EVA DORIS LÓPEZ CORTÉS y por la otra parte, en representación de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS EN TELEFONÍA Y COMUNICACIONES AFINES – ATELCA: HAROL FERNANDO BARRAGAN VASQUEZ, JAVIER GOMEZ CAMACHO y GIOVANNA SARMIENTO ORTIZ, en su condición de negociadores debidamente autorizados para ello por la Asamblea General de la Asociación, con el objeto de suscribir los acuerdos logrados directamente entre las partes, quienes han venido negociando de manera anticipada las condiciones que regirán las relaciones entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP-ETB y ATELCA que se consignan en esta acta de acuerdo que forma parte del capítulo especial de ATELCA de la Convención Colectiva de Trabajo, acordando expresamente lo siguiente:

ACUERDOS

CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA. El presente acuerdo, que modifica el Capítulo Especial de ATELCA de la Convención Colectiva de Trabajo en lo aquí pactado, regirá desde el primero (1º) de enero del año dos mil quince (2015) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**ACTA DE ACUERDO CONVENCIONAL
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2015-2018
CAPÍTULO ESPECIAL ATELCA
ETB-ATELCA**



CLÁUSULA SEGUNDA: RECOPIACIÓN DE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO. A partir de los sesenta (60) días calendarios siguientes al de la firma del presente acuerdo convencional, ETB S.A. E.S.P. y ATELCA iniciarán conjuntamente la recopilación de las normas convencionales que conforman el capítulo especial de Atelca, organizándola temáticamente, incluyendo en un solo texto los contenidos vigentes, lo cual se ejecutará en un término de tres (3) meses prorrogable hasta por un mes (1) mes más, tiempo en el cual se conformará e instalará una Comisión Paritaria Temporal, que será integrada por cuatro (4) trabajadores activos así: dos (2) representantes de ETB S.A. E.S.P. y dos (2) representantes de ATELCA, la cual tendrá a su cargo la elaboración del documento final; una vez acopiado el texto de la recopilación, será aprobado por las partes y depositado en el Ministerio del Trabajo. 5 MAR 2015

CLÁUSULA TERCERA: PASAJES. La cláusula tercera (3ra) de la recopilación del Capítulo Especial de ATELCA, firmada el día 30 del mes de octubre de 1996, modificada por la cláusula tercera de la convención colectiva de trabajo 1997-2001 firmada el día 5 de septiembre del año 1997, quedará así:

La Empresa pagará cada año, hasta siete (7) pasajes de ida y regreso, tres (3) de los cuales podrán ser al exterior, a los afiliados o directivos de la Asociación designados para representarla en certámenes de carácter gremial o sindical.

A partir de 1996, los pasajes no utilizados en el año correspondiente, se podrán utilizar, como máximo hasta dentro de un año después.

La Empresa pagará los gastos de salida del país e inscripción en los certámenes, cuando se utilicen los pasajes para viajar al exterior. Además de lo anterior, la Empresa concede a la Asociación un aporte anual de ocho (8) salarios mínimos

Handwritten signature and date: 5 MAR 2015

**ACTA DE ACUERDO CONVENCIONAL
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2015-2018
CAPÍTULO ESPECIAL ATELCA
ETB-ATELCA**



legales mensuales vigentes, para repartirlos según criterio de esta última, entre los seleccionados para concurrir a los certámenes.

05 MAR 2015

CLÁUSULA CUARTA: AUMENTO DE SALARIOS. La cláusula décima sexta (16ª) de la recopilación del Capítulo Especial de ATELCA, firmada el día 30 del mes de octubre de 1996, modificada por la cláusula segunda de la convención colectiva de trabajo 1997-2001 capítulo especial Atelca, se modifica de la siguiente forma:

AUMENTO DE SALARIOS:

ETB procederá a realizar incremento de salario a los trabajadores técnicos de la siguiente manera:

a). Para el año 2015: Con efectividad al primero (1º) de enero de 2015, la Empresa hará un reajuste Salarial sobre el salario básico mensual vigente a 31 de diciembre del 2014, en el equivalente al aumento del índice de precios al consumidor (IPC) más alto entre el nacional y el distrital, causado entre el primero (1º) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2014, certificado por el DANE o la institución que haga sus veces, más cuatro por ciento (4,0%).

b). Para el año 2016: Con efectividad al primero (1º) de enero de 2016, la Empresa hará un reajuste Salarial sobre el salario básico mensual vigente a 31 de diciembre de 2015, en el equivalente al aumento del índice de precios al consumidor (IPC) más alto entre el nacional y el distrital, causado entre el primero (1º) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2015, certificado por el DANE o la institución que haga sus veces, más dos por ciento (2,0%).

c). Para el año 2017: Con efectividad al primero (1º) de enero de 2017, la Empresa hará un reajuste Salarial sobre el salario básico mensual vigente a 31 de diciembre de 2016, en el equivalente al aumento del índice de precios al consumidor (IPC)

Handwritten signature and date: 05 MAR 2015

**ACTA DE ACUERDO CONVENCIONAL
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2015-2018
CAPÍTULO ESPECIAL ATELCA
ETB-ATELCA**



más alto entre el nacional y el distrital, causado entre el primero (1°) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del 2016, certificado por el DANE o la institución que haga sus veces, más uno por ciento (1,0%).

d). Para el año 2018: Con efectividad al primero (1°) de enero de 2018, la Empresa hará un reajuste Salarial sobre el salario básico mensual vigente a 31 de diciembre de 2017, en el equivalente al aumento del índice de precios al consumidor (IPC) más alto entre el nacional y el distrital, causado entre el primero (1°) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del 2017, certificado por el DANE o la institución que haga sus veces, más cero coma cinco por ciento (0,5%).

A partir del primero de enero del año 2019, y con efectividad al primero (1o.) de enero de cada año se hará un reajuste al salario básico mensual de cada técnico (a), en una cuantía equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) más alto entre el nacional o el distrital, causado desde el primero (1°) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE o la institución que haga sus veces, sin puntos adicionales.

PARÁGRAFO. Las Curvas Salariales así incrementadas, serán parte integrante de la Convención Colectiva y los salarios de los trabajadores se regirán por ella.

CLÁUSULA QUINTA: PRIMA PARA TÉCNICOS PROFESIONALES. La cláusula vigésima primera (21a) de la Recopilación Convenciones Colectivas Capítulo Especial Atelca 1996-1997, quedará así: Los técnicos que hayan sido ubicados en la curva profesional antes del 1° de enero de 1999, seguirán recibiendo la prima para profesionales equivalente a quince (15) días de su salario básico, en la primera quincena de septiembre de cada año.

[Handwritten signature]
2015

**ACTA DE ACUERDO CONVENCIONAL
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2015-2018
CAPÍTULO ESPECIAL ATELCA
ETB-ATELCA**



CLÁUSULA SEXTA: La cláusula trigésima sexta (36ª) de la recopilación del Capítulo Especial de ATELCA, firmada el día 30 del mes de octubre de 1996, cambia de título por el de COMISIONES Y/O CAPACITACION TECNICA LOCAL Y EN EL EXTERIOR. Así mismo se suprime la palabra beca (s).

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÉSTAMO DE VIVIENDA. La cláusula trigésima séptima (37a) de la Recopilación Convenciones Colectivas, Capítulo Especial Atelca 1996-1997, modificada parcialmente en su literal a) por la cláusula novena de la Convención Colectiva de Trabajo 1997-2001 Capítulo Especial Atelca y demás cláusulas que la hayan modificado, quedará así:

A partir de la firma del presente acuerdo convencional del Capítulo Especial de Atelca, ETB otorgará, a los técnicos vinculados o que se vinculen, un préstamo de vivienda adicional al desembolsado o aprobado sin desembolsar.

a). CUANTÍA DEL PRÉSTAMO:

Para adquisición o construcción de vivienda será hasta la suma de CIENTO SESENTA Y TRES (163) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de desembolso.

Para liberación de gravamen hipotecario o reparaciones locativas, hasta 81,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b). PLAZO E INTERESES:

El préstamo de vivienda adicional, al que se hace referencia en esta acta de acuerdo convencional, se concederá a un plazo máximo de veinte (20) años e intereses del siete por ciento (7%) efectivo anual sobre saldo de capital.

Handwritten signatures and initials:
* [Signature]
[Signature]
B.F.B.

**ACTA DE ACUERDO CONVENCIONAL
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2015-2018
CAPÍTULO ESPECIAL ATELCA
ETB-ATELCA**



05 JUNIO 2015

c). CANTIDAD DE PRÉSTAMOS:

Para el año 2015: Se otorgarán hasta cuarenta (40) préstamos anuales. Si luego de la asignación realizada en el primer semestre del año, quedaren cupos de préstamos pendientes de otorgamiento, se asignarán en el segundo semestre del respectivo año, sin que puedan acumularse para los años siguientes.

Para el año 2016: Se otorgarán hasta veinticinco (25) préstamos anuales. Si luego de la asignación realizada en el primer semestre del año, quedaren cupos de préstamos pendientes de otorgamiento, se asignarán en el segundo semestre del respectivo año, sin que puedan acumularse para los años siguientes.

Para los años subsiguientes, es decir, a partir del año 2017, se otorgarán hasta veinticinco (25) préstamos anuales. Si luego de la asignación realizada en el primer semestre del año, quedaren cupos de préstamos pendientes de otorgamiento, se asignarán en el segundo semestre del respectivo año, sin que puedan acumularse para los años siguientes.

PARAGRAFO PRIMERO. Los técnicos actualmente vinculados o que se vinculen en el futuro y que no hubieren accedido a un primer y/o segundo préstamo de vivienda de acuerdo a las condiciones anteriormente pactadas, es decir: i. 120 s.m.l.v. de monto, ii. 15 años de plazo y iii. 10% de intereses efectivos anuales, no perderán el derecho a tales préstamos, pero tendrán la facultad de renunciar a los mismos por escrito ante el comité de vivienda, y acogerse al préstamo adicional aquí pactado.

PARAGRAFO SEGUNDO. En todo caso los préstamos que se otorguen bajo la anterior modalidad harán parte del total de cupos establecidos en el presente acuerdo.

Handwritten signatures and initials:
* [Signature]
Eulige
15
JB.

**ACTA DE ACUERDO CONVENCIONAL
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2015-2018
CAPÍTULO ESPECIAL ATELCA
ETB-ATELCA**



d). FORMA DE PAGO:

Los trabajadores favorecidos con el préstamo abonarán cuotas de amortización descontadas de su salario o depositadas por el beneficiario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada vez que se cumpla un año de haber recibido el beneficio, el trabajador abonará el cincuenta (50%) por ciento del salario mensual a 31 de diciembre del año anterior, con cargo al valor de su cesantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El técnico que adquiriera la condición de pensionado continuará garantizando el pago de una póliza de seguro de vida en términos similares a la que venía pagando.

e). REGLAMENTACIÓN GENERAL:

La convocatoria, el estudio, la adjudicación y la notificación de los préstamos se harán dentro del primer semestre de cada año. Si quedaren cupos de préstamos pendientes de otorgamiento, se realizará otro Comité en el segundo semestre del respectivo año y si en esta última reunión aún quedaren cupos, éstos no serán acumulables para el próximo o próximos años.

Los préstamos se otorgarán de acuerdo con la reglamentación.

Dentro de los 45 días contados a partir de la firma del presente acuerdo, el Comité de Préstamos para Vivienda ETB-ATELCA se reunirá para acordar la reglamentación de préstamos para vivienda de los técnicos (as) (estas son funciones permanentes), dentro del marco y condiciones aquí planteados y en donde se tendrán en cuenta entre otros aspectos los siguientes:

1. Revisión y otorgamiento de los préstamos dependiendo de la capacidad de endeudamiento del trabajador de acuerdo a los requisitos y las prioridades señaladas en esta cláusula.

[Handwritten signature and initials]
12 FEB.

**ACTA DE ACUERDO CONVENCIONAL
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2015-2018
CAPÍTULO ESPECIAL ATELCA
ETB-ATELCA**



2. Estudiar y aprobar o negar las reclamaciones allegadas al comité y los casos especiales.

05 MAR 2018

Para la adjudicación de los préstamos se empleará el siguiente puntaje:

Vivienda propia: Hasta 25 puntos

- Carencia de vivienda propia (Sin haber recibido el beneficio del préstamo de vivienda convencional): 25 puntos
- Carencia de Vivienda Propia (Habiendo sido beneficiado del préstamo de Vivienda Convencional): 15 Puntos

Salario: Hasta 30 puntos

- Salario inferior a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes: 30 puntos.
- Salario superior a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes: 25 puntos.
- Salario superior a 6 salarios mínimos legales mensuales vigentes: 20 puntos.
- Salario superior a 7 salarios mínimos legales mensuales vigentes: 15 puntos.
- Salario superior a 8 salarios mínimos legales mensuales vigentes: 10 puntos.

Préstamos previos: Hasta 15 puntos

- Técnicos que previamente no se han beneficiado de préstamo de vivienda: 15 puntos.

Edil
12 *HB*

**ACTA DE ACUERDO CONVENCIONAL
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2015-2018
CAPÍTULO ESPECIAL ATELCA
ETB-ATELCA**



- Técnicos que previamente se han beneficiado de un préstamo de vivienda: 10 puntos.
- Técnicos que previamente se han beneficiado de dos préstamos de vivienda: 5 puntos.

05 MAR 2015

Antigüedad: Hasta 30 puntos

- Técnicos con más de 25 años de antigüedad: 30 puntos.
- Técnicos con más de 20 años de antigüedad: 25 puntos.
- Técnicos con más de 15 años de antigüedad: 20 puntos.
- Técnicos con más de 10 años de antigüedad: 15 puntos.
- Técnicos con más de 5 años de antigüedad: 10 puntos.
- Técnicos con más de 2 años y menos de 5 años de antigüedad: 5 puntos.

No existe puntaje aprobatorio, el mismo sólo se empleará para otorgar en orden de mayor a menor, los préstamos que correspondan por periodo. En caso de empate se privilegiará la solicitud que primero haya sido radicada.

Requisitos Generales.

- Haber cumplido dos años continuos en la Empresa.
- El valor de la cuota mensual no podrá exceder el 50% del salario básico mensual a la fecha de corte de estudio.
- El salario básico mensual no podrá quedar afectado en más del 50%, incluyendo la cuota mensual del préstamo.
- Los préstamos son exclusivamente para trabajadores activos.
- Todo préstamo será garantizado con hipoteca a favor de la Empresa y los seguros correspondientes. Si el inmueble tiene constituido patrimonio de

Handwritten signatures and initials:
Eduardo
P2
J.B.

**ACTA DE ACUERDO CONVENCIONAL
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2015-2018
CAPÍTULO ESPECIAL ATELCA
ETB-ATELCA**



familia, se debe proceder a cancelarlo; de lo contrario, no podrá ser autorizado el préstamo.

- La capacidad de endeudamiento es requisito necesario para la adjudicación del préstamo y el trabajador debe garantizar que mantendrá su capacidad de endeudamiento hasta el momento del descuento de la primera cuota.

Los préstamos aprobados con anterioridad a la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, se seguirán rigiendo en las mismas condiciones en que fueron otorgados.

f). RECURSOS:

ETB garantizará la provisión y desembolso de los recursos para cubrir los préstamos que se otorguen por cada anualidad, en las cantidades y cuantías aquí acordadas cumpliendo con los plazos establecidos.

Las partes convienen que a partir de la firma del acta del presente Acuerdo Convencional, ETB solo estará obligada a hacer los aportes aquí acordados quedando derogadas todas las cláusulas convencionales que al tema se refieren y que sean contrarias a lo aquí definido.

CLÁUSULA OCTAVA: PRÉSTAMO PARA VEHÍCULO. Las partes de mutuo acuerdo deciden retirar del texto convencional vigente, la cláusula trigésima octava (38) de la Recopilación Convenciones Colectivas Capítulo Especial Atelca 1996-1997, con sus modificaciones.

CLÁUSULA NOVENA: DOTACIÓN DE PRENDAS. La cláusula cuadragésima segunda (42a) de la Recopilación Convenciones Colectivas Capítulo Especial Atelca 1996-1997, quedará así: La Empresa dotará a los técnicos en el mes de junio de cada año, con dos (2) blusas largas de dril blanco de primera calidad, dos

[Handwritten signatures and initials]
Wing
15
J.B.

**ACTA DE ACUERDO CONVENCIONAL
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2015-2018
CAPÍTULO ESPECIAL ATELCA
ETB-ATELCA**



(2) pantalones blancos tipo "jean" y un (1) par de zapatos especiales para uso dentro de las centrales. Lo anterior sin perjuicio de los acuerdos que puedan hacerse entre las partes para ajustar la dotación a las necesidades de la operación de la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Los puntos contenidos en actas de acuerdo ETB-ATELCA, Convenciones Colectivas anteriores, laudo arbitral, así como en la recopilación del Capítulo Especial de ATELCA firmada el día 30 del mes de octubre de 1996, que no se modificaron en la presente Acta de Acuerdo convencional, continuarán vigentes en todas sus partes.

Se suscribe la presente acta de acuerdo convencional a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil quince (2.015).

Por ETB S.A. S.P.

JAIME ANDRÉS GARCÍA CUELLO.

MARTÍN MAPPE BAUTISTA.

EDUARDO CHARRY GUTIÉRREZ.

EVA DORIS ROPEZ CORTES.

ANDREA IVONNE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Por ATELCA.

HAROL FERNANDO BARRAGÁN VÁSQUEZ.

JAVIER GÓMEZ CAMACHO.

GIOVANNA SARMIENTO ORTIZ.

CARLOS EDUARDO FLOREZ MARTINEZ
- Asesor ATELCA

ALBERTO PARDO BARRIOS
Testigo.

MARTHA ALEJANDRA WILCHES PULIDO
Testigo.